

propiedad literaria que le corresponde respecto del título de una colección de novelas que llevará el nombre de "Biblioteca Diamante;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan de la primera entrega de la colección mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 27 de Julio de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano A. Sánchez Arce.—Presente.

Es copia. México, 27 de Julio de 1901.—P. O. D. Subsecretario, *Esequiel A. Ghávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Agosto 24 de 1901.

NUMERO 518.

Julio 27.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Jesús Almada y Hermano, se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan para distinguir el vino Málaga, que producen en su fábrica de licores ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 882.

De conformidad con lo que solicita vd. en su oculto fechado el 22 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan para distinguir el vino Málaga, que producen en su fábrica de licores ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 27 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Jesús F. Uriarte, Apoderado de los Sres. Jesús Almada y Hermano.—Presente.

Es copia. México, Julio 29 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 9 de 1901.

NUMERO 519.

Julio 27.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Michael Mc Aneny y John Thomas Mason, por una caja de cambio, registro é indicador combinados.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Noviembre 1900."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Michael Mc Aneny y John Thomas Mason, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una caja de cambio, registro é indicador combinados, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada caja.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Noviembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,938, expedida á favor de los Sres. Michael Mc Aneny y John Thomas Mason.

Regístrese: México, 22 de Noviembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, México, 22 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,938, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una caja de cambio, registro é indicador combinados, por la que se les ha concedido privilegio.

México, á 22 de Noviembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un que sello dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 23 Noviembre 1900."

México, 23 de Noviembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 148.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 7 de 1901.

NUMERO 520.

Julio 27.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Ernest Emile Hedemann y Rosenoern von Hedemann, por un procedimiento para fundir en placas, para su aplicación inmediata, el yeso, el cemento, ó cualquiera otra de las materias empleadas en las paredes techos y pisos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. —México, 22 Noviembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Ernest Emile Hedemann y Rosenoern von Hedemann, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para fundir en placas, para su aplicación inmediata, al yeso, el cemento, ó cualquiera otra de las materias empleadas en las paredes, techos y pisos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Noviembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,939, expedida á favor de los Sres. Ernest Emile Hedemann y Rosenoern von Hedemann.

Regístrese: México, 22 de Noviembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 22 Noviembre de 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,939, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para fundir en placas, para su aplicación inmediata, el yeso, el cemento, ó cualquiera otra de las materias empleadas en las paredes, techos y pisos, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 22 de Noviembre de 1900.—*Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 23 Noviembre 1900." México, 23 de Noviembre de 1900.

Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 149.—*J. M. Gamboa*, Subsecretario.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

NUMERO 521.

Julio 27.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Compañía denominada "Johnston North American Patents Company Limited," por ciertas mejoras en prensas para imprimir y para estampar en relieve, inventadas por el Sr. Joseph Y. Johnston.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Noviembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía denominada "Johnston North American Patents Company Limited," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en prensas para imprimir y estampar en relieve, inventadas por el Sr. Joseph Y. Johnston, quien cedió su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Noviembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,940, expedida á favor de la Compañía denominada "Johnston North American Patents Company Limited."

Regístrese: México, 27 de Noviembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 27 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,940, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en prensas para imprimir y estampar en relieve, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 27 de Noviembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 6 Diciembre 1900."

México, 6 de Diciembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 150.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

NUMERO 522.

Julio 27.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Arturo Blanco Fadrique, por un horno continuo para cocer pan, bizcocho, y galleta, denominada "Fadrique."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Noviembre 1900".—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Arturo Blanco Fadrique ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un horno continuo para cocer pan, bizcocho y galleta, deminado "Fadrique," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresado horno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Noviembre de 1900.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,941, expedida á favor del Sr. Arturo Blanco Fadrique.

Regístrese: México, 27 de Noviembre de 1900.—Gilberto Crespo y Martínez, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,941 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un horno continuo para cocer pan, bizcocho y galleta denominado "Fadrique," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 27 de Novibre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 6 Diciembre 1900."

México, 6 de Diciembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 151.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 27 de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 8 de 1901.

NUMERO 523.

Julio 27.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Carlos B. Furber, por una bomba exéntrica rotatoria que puede utilizarse también como motor ó turbina.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección Segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Diciembre 1900".—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos B. Furber ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una bomba exéntrica rotatoria que puede utilizarse también como motor ó turbina, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada bomba.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Diciembre de 1900.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,942 expedida á favor del Sr. Carlos B. Furber.

Regístrese: México, 6 de Diciembre de 1900.—Gilberto Crespo y Martínez, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Diciembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,942 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una bomba exéntrica rotatoria que puede utilizarse también como motor ó turbina, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 6 de Diciembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Diciembre 1900."

México, 10 de Diciembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 152.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 27 de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 7 de 1901.